

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTA MARTA – MAGDALENA**

Santa Marta, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL  
DEMANDANTE: JOSE HERMAN RESTREPO GIRALDO Y YAMAL JAMETH ACOSTA  
DEMANDADO: INES CECILIA CABANA DE CORMANE Y ANGELA CRISTINA MELO MELO  
RADICADO: 47001.40.53.002.2021.00255.00

**ASUNTO**

Visto el informe secretarial que antecede, procede esta sede judicial a pronunciarse dentro del presente asunto, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

Que a través de auto del 30 de septiembre de 2022, se señaló fecha para llevar a cabo las audiencias de que trata los artículos 372 y 373 del C.G. del P., sin embargo, como consecuencia de la solicitud elevada por el extremo activo, consistente en ampliación del termino otorgado para aportar prueba pericial, la misma no se realizó.

Ahora bien, esta Agencia Judicial procederá a determinar como nueva fecha para llevar a cabo las audiencias antes señaladas, el día 14 de abril de 2023, a las 9:00 de la mañana.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 7 del Decreto 806 de 2020 reglamentado por la Ley 2213 de 2022, las audiencias se realizarán utilizando los medios tecnológicos a disposición del despacho o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y, en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica, razón por la cual, previamente a la fecha señalada para la celebración de las audiencias, se les remitirá el enlace para el ingreso a esta última a las direcciones electrónicas suministradas en el legajo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- Señálese el día 14 de abril de 2023, a las nueve (9) de la mañana, para celebrar las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P., en lo pertinente.
- 2.- Se previene a las partes para que concurren personalmente con sus apoderados a fin de agotar la etapa de la conciliación, interrogatorio de parte, alegatos y posiblemente la sentencia, etapas que se llevaran a cabo dentro de la audiencia virtual.
- 3.- Cítese a los señores EDUARD TELLER FONSECA, HAROLD DE JESUS CORTINA BENAVIDES y GUSTAVO SIMANCA MEDINA, quienes presentaron dictamen pericial por solicitud del extremo activo y pasivo, respectivamente, para que en audiencia absuelvan interrogatorio sobre puntos del dictamen pericial, quienes deberán ser convocados, a través de la parte accionante y demandada, respectivamente, de conformidad al art. 228 del C.G. del P.
- 4.- REQUERIR a ambos extremos de la litis para que, dentro del término de 8 días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, suministren sus direcciones de correo electrónico, número

de celular y los de sus apoderados judiciales, a efectos de remitir previamente a la fecha señalada para la celebración de la audiencia, el enlace para conectarse a la diligencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**  
**Sandy Beatriz Loaiza Redondo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002**  
**Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0868a3ac5b4b7be85924b425dd629d4aa3738a4bb54fd577b661716341f9b3c9**

Documento generado en 01/03/2023 03:00:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**